era Direccion general, ha-

C. a contemp of corre

ob raisita nimbil lob

nales) woor enlace (7) Sale Martes, Jueves y Domingos. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe Politico; y los avisos á esta redaccion serán francos de

to laures I po



lupes a strangelle votte chrester of sureties of

En esta Capital un mes	12 rs.
Id. por tres meses	34
Fuera, un mes franco de porte.	14
Id. por tres meses	
of cond last the same one	1-2517-

OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA ALBACETE.

Circular núm. 264.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 15 del ac-

tual, la Real orden que copio.

"Aunque segun las noticias recibidas en este Ministerio se han verificado las elecciones para las proximas cortes con la mayor tranquilidad y sosiego en casi todo el Reyno, se ha observado sin embargo en algunas provincias que por inesperiencia ó por sugestiones maliciosas y culpables han traspasado algunas personas el limite de la prudencia y del deber, ya proclamando en sus manifestaciones y candidaturas principios incompatibles por el legitimo trono de nuestra Reyna D. Isahel 2. y con las leyes é instrucciones vigentes, ya convirtiendo las invitaciones electorales en escritos y actos apasionados y violentos, ya por ultimo dando en algunos puntos al movimiento electoral cierto caracter grave y peligroso de agitación política. = El Gobierno de S. M., firme en su proposito de asegurar á los electores la libertad mas amplia ca el egercicio de su derecho, y resulta por lo mis-mo á circunscribir su accion á la esfera de la precaucion y de la vigilancia, se ha abstenido cnidadosamente de adoptar, durante la eleccion providencia alguna que pudiera interpretarse en daño de la independencia electoral. Pero desvanecido el recelo y aun la posibilidad de toda interpretacion injusta con la terminacion de las operaciones electorales, el Gobierno se halla en la obligacion imperiosa de precaver oportunamente cualquier peligro à que pudieren dar lugar aquellas manifestaciones: festaciones; de calmar la agitacion producida en los animos por el calor de la reciente contienda, y de no permicir, si alguno tubiese la audacia de intentarlo, que el egercicio de un derecho se con-

vierta en una especie de amago y aun de a larde de fuerza para realizar proyectos quiméricos y sostener pretensiones ilegitimas y criminales, reprobadas ya esplicita y definitivamente por el fallo nacional.-Resuelto firmemente á reprimir y castigar toda tentativa de trastorno, sea cual fuese el principio que se invoque y el obgeto que se pro-ponga; decidido tambien a respetar el libre desarrollo de todas las opiniones de todos los intereses compatibles con la existencia y estabilidad del trono de nuestra Reyna y con la ley constitutiva del Estado, el Gobierno de S. M. repelerá por todos los medios que las leyes le conceden cualquier acto que propenda á menoscabar estos principios, y rechazará con igual entereza y perseverancia toda reclamacion ó exigencia que lleve consigo el menor asomo de querer lauzar de nuevo á la nacion en el funesto camino de las reacciones. Esta declaracion franca y esplicita hasta para manifestar á V. S. la linea de imparcialidad y de justicia que se propone seguir el actual gavinete. A ella debe V. S. arreglarse con la mayor esactitud en todos sus procedimientos como agente inmediato del Gobierno; y S. M. quiere que aprohechando todas las ocasiones para inculcar este pensamiento en los habitantes de esa provincia, procure V. S. evitar por e' medio suave de la persuasion, y el auxilio de templadas y oportunas advertencias el uso de otros medios que el Cobierno sabia emplear con decision y energia si desgraciadamente lo llegasen a exigir el mantenimiento del reposo público y la defensa de los derechos y principios en que descansa el trono de nuestra Reyna y la causa nacional. De Real orden lo comuico á V. S. para su inteligencia y cumpli-

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia harán publicar la preinserta Real orden, para que llegue à conocimiento de todos los habitantes de aquella, haciendoles entender que de su sensatez acreditada no puedo menos de pro-meterme que contribuirán á que se conserve el orden publico, sin el cual no es posible se asegure la verdadera libertad, pero si por desgracia hubiese algunos discolos que olvidando sus deberes

intentasen lo contrario, estoy dispuesto à reprimirlos y castigarlos cual merezcan, y à emplear para ello cuantos medios esten al alcance de mi autoridad, hasta dejar asegurado el reposo publico, segun se me previene por el Cobierno de S. M. y como lo exige el cumplimiento de mi obligacion. Albacete 23 de Setiembre de 1844.—P. A. D. G. P. E. I.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRA N.º 265

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Cobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe politico de Cuenca lo que sigue.

»La Reina, en vista de la comunicacion de V. S. de 10 del actual y del modelo circulado por ese Gobierno político para la formacion de los presupuestos municipales de la provincia de su cargo, ha resuclto se conteste á V. S. que muy prondel Reino los formularios à que han de arrepuestos para el año próximo de 1845; y que se suspenda la formacion de ellos hasta recibirlos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo consiguientes."

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo consiguientes."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de ella. Albacete 24 de Setiembre de 1844.—P. A. D. S. G. P. E. Y.—Lo-renzo Fernandez de Reguera.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Estando para vencer el tercer strimestre de contribuciones del corriente año, y no sufriendo ningun genero de dilacion el pago de la consignacion que mensualmente hace el Gobierno de S. M. sobre la Tesoreria de Rentas de la Provincia aun cuando cousidero que los SS. Alcaldes no habrán descuidado la recaudacion en epoca tan aproposito como la presente, he creido oportuno recordarles la proximidad del plazo para que redoblen sus esfuerzos á fin de verificarla pera alguna los giros del Gobierno, ni dilacion dré menos de usar de medios que, aunque recundar las intenciones del Gobierno, si para el dia 10 de Octubre próximo no han solventado los Ayuntamientos integramente las cuotas correspondientes al trimestre entonces ya vencido, y las que puedan tener sin solventar de los trimestres anteriores.

Lo hago saber à los SS. Alcaldes de los pueblos de la Provincia para su puntual cumplimiento. Albacete 20 de Setiembre de 1844.— Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRA.

La Direccion General de Aduanas dirige á esta Intendencia con fecha 12 del actual la cir-

cular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del corriente la Real orden que sigue: Enterada S. M, de haberse presentado en la aduana de Bilbao sesenta y seis libras de tacos de fieltro extrangero para armas de fuego que no están comprendidos en el arancel vigente, y conformándose con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que dichos tacos, y por regla general todos los de la misma especía que en adelante se introduzcan del extrangero, sean admitidos á comercio con el pago de un veinte por ciento sobre el valor de diez reales libra tercio, de aumento por razon de bandera extrangera, y tercio por consumo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion lo traslaça á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; dando aviso de su recibo.

Y yo he dispuesto que esta superior resolucion se anuncie por medio del Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento del comercio de la misma. Albacete 49 de Sctiembre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera

EDICTO.

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente de Rentas de la provincia de Albacete.

Hago saber: Que para el domingo 13 de Octubre proximo y hora de 11 á 12 de su mañana, he dispuesto se saque á pública subasta el arrendamiento de una labor con casa y veinte y cuatro almudes de tierra de riego en la buerta del Rey ó Vivero, que pertenece al Canal nacional de Maria Cristina de esta capital, por el termino de tres años que principiarán á contarse desde 1.º de Enero de 1845 y finará en fin de Diciembre de 1847 bajo el tipo en cada uno de mil ochenta reales; cuya subasta tendrá efecto en la misma en el edificio que fué Convento de Religiosas Justinianas donde se hallan situadas las Oficinas de bienes nacionales, ante el Contador y Administrador principal de dichos bienes y Escribano del mismo Establecimiene to, admitiendo pujas á la llana y en un solo acto; todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en el espresado arriendo, se anunciá en el boletin oficial de la provincia, y se fijarán los edictos correspondientes en los parages públicos y de costumbre de esta Villa, Chinchilla, La Gineta y Salobre, Albacete 18 de Setiembre de 1844.—Lorenzo, Fernandez de Reguera.

OTRO.

Don Lorenzo. Fernandez de Reguera, Intendente de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto. el remate que se anunció para el Domingo 15. del actual y hora de once á doce de la mañana, he dispuesto se saque nuevamente á publica subasta el Canon de la uva del presente año, correspondiente ál Canal nacional de Maria Cristina de esta Capital, cuyo remate se verificará bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduria de Bienes nacionales de esta provincia teniendo efecto en la Casa Intendencia de esta Capital ante el Administrador principal y Contador de dichos Bienes y el Escribano del establecimiento, en un solo acto, para el dia 29 del presente y hora de diez á once de su mañana, admitiendose pujas á la llana, y con rebaja de la 4.º parte del tipo señalado de los ciento veinte rs,

Y para noticia de los que quieran interesarse en el espresado remate, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, y se fijarán los edictos correspondientes en los parajes de costumbre. Albacete 18 de Setiembre de 1844.= Lorenzo Fernandez de Reguera,

OTRO.

D. Fracisco Lopez Tello, Juez de primera instancia de esta Villa de La Roda y su Partido; que de estar en actual uso y egercicio el infraescripto Eescribano da fé.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribania del que refrenda, penden Autos de Imbentario con motivo del fallecimiento abintestato en el dia de ayer, de Don José de Arce y Quesada que fué de este Domicilio, en los cuales por providencia de hoy, he mandado se fijen Edictos en esta Villa y demas puntos donde existen bienes correspondientes á la misma Testamentaria, llamando á los que se crean con derecho á los indicados bienes, para que en el término de treinta dias improrrogables contados desde el anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este dicho Juzgado bajo el ordinario apercibimiento: Dado en la Roda á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Francisco Lopez Tello .= Por su mandado, Felipe Cebrian Berruga.

MELA DE LIEVTAS DE LA LEGVEN

Continna la lista de los Electores de este Distrito de Albacete, que han tomado parte en el nombrámiento de Diputados, y propuesta de un Senador, para las próximas Cortes.

D. Miguel Prieto. Juan Asensio Pando. Miguel Ramirez. Francisco Tebar Carrero. Juan Martinez Lario. D. Mignel Fernandez. Roque Garcia. Felipe Garcia ligned Navajon Calisto Garcia. Antonio Lopez labrador. Julian Pastor. Saturnino Picazo. Manuel Sanchez mayor. Manuel Sanchez menor. Manuel Fernandez tegedor. Juan Dusac. Mariano Gintili, Sehastian Corredor. D. Pedro Cleto Cebrian, D. Rosendo Sotos. D. Gregorio Mamelo Herreros, D. José Mendez. D. Miguel Prieto. D. Pedro Baudin, Juan Martinez, Pozo-rubio.

Geronimo Padilla, Francisco Martinez Alarcon, Miguel Miranda, mayor Francisco Yesto. Pedro Belmonte menor. Juan Martinez menor. Pedro Molina, mayor Ignacio Tendero. Jorge Escribano. Ignacio Pons. José Contreras D. Luis Meoro. Juan Martinez Molina. D. Canuto Cañada. D. Manuel Nuñez Haro. Vicente Giron. D. Lorenzo Cuenca. Fernando Prieto. D. Juan Granero. Juan José Fernandez. Antonio Granero. José Gomez. José Marcelino Gomez. Pascual Lopez Tello. D. Vicente Canta

Francisco Royo Francisco Nabarro, tenageros Tomas Martinez Pascual Plaza Pedro Molina, menor Juan Ruiz, molinero Diego Sanchez, hortelano Juan Romero, molinero Juan Garcia id Manuel Garcia Barquero Fernando Corredor Autonio Cebrian Manuel Valera Joaquin Cifuentes Juan José Risueño D. Juan José Quilez. Juan Martinez Molinero Juan Corredor Juan Lopez Juan Ruiz, grajuela Juan Manuel Fernandez, Jorge Gimenez Sebastian Garcia Martin Ruescas Benancio Belmudez

Antonio Roldan Andres Navarro Francisco Martinez Herrero Fernando Gimenez Juan Ramon Fernandez Pascual Herreros Inocencio Garcia D. Juan Mirasol D. Manuel Fernandez Cristohal Garcia Francisco Sanchez Pulgosa Joaquin Piqueras Francisco Blas Martinez Juan Lozano, paderazos D. Aptonio Tello D. Juan José Agraz Juan de Dios Merino Antonio Martinez, tendero Francisco Lopez, portero D. José Maria Guillen D, Serapio Agraz Vicente Molina Baltasar Mille Juan José Merino. José Perez. labrador José Martinez Cortador Martin Landete, menor D. Nicolas Castillo D. Juan Espin D. Fernando Comez Bartolome Cimenez Julian Nabarro Jorge Martinez D, Antonio Rios. D. Francisco Bastida D. Francisco Milla D. Pedro Lopez Ruiz D. Juan Francisco Pardo D. Diego Fernandez Cantos D. Antonio Fernandez Comez D. Mariano Torrente Mateo Diaz Juan Gomez D. Juan Bernal Nicolas Lozano Domingo Grinan

DISTRITO DE ALPERA.

ilal/ Ostroil Alonso Iniesta Castillo dan iluiz Francisco Iniesta Diaz Francisco Villaescusa Martinez Loreuzo Lopez Martinez Matias Ruano Juan del Castillo Carrasco

Antonio Cebrian Langel Valers of loaquin Cifumaça Juan Just Historia D. Juan Ioni Quiton, moninal/ neef DAM-CONTRACK Han Lopes Timil agu long timeter l'ernandez. chamben instella casall nimal solvented of our news

D. Jose Climent D. Juan Fernandez Gomez José Exido Molina Antonio Lopez Ponce D. Martin Carcia D. Gregorio Cebrian José Arnedo Damas D. Francisco Lopez Villaescusa Francisco Navajas Lopez Carlos Gonzalez Miguel Lopez Roche José Ramon Villaescusa Alonso Lino Carrion José Serrano Juan Iniesta de Zarra José Iñiguez D. Bartolome Tarraga D. Miguel Gregorio del Castillo D. Francisco Garibaldi Juan Tortosa Arnedo Miguel Castillo y Castillo José Parra Castillo José del Castillo Marque Antonio Arnedo Villaescusa Antonio Tornero Julve Agustin de Torres Tomas Megias Arnedo Juan Antonio Cano Francisco Alcaraz Marcos Contreras Pedro Gil Arnedo Agustin Martinez Francisco Egido Castillo Vicente Cimenez Joaquin Navajas marisolo D. Bernardo Tejedor. José Teruel Gil Jose Gil Arnedo Geronimo Ruano Francisco Lopez Cano Juan Antonio, Pastor Alonso del Castillo Chin mayor Jose Gil Carrion has north Pascual Maria Lopez D. Jesualdo Gallego Juan Toriosa Arnedo menor Jose Terrosa Arnedo mini mby Mateo Tortosa Megias and man Gabier Gil Arnedo, sailoM orball Juan Antonio del Castillo Lopez Pedro Gimenez Carpintero Juan Gomez Villaescusa D. Pascual Lopez Martinez Link Moore,

Bartolome Villaescusa Perez Francisco Arnedo Castillo Juan Teruel Nahajas Francisco Villaescusa Egido Jayler Carrion José Tortosa Castillo Cristohal Cimenez Juan Idalgo Lopez José Comez Santiago Autonio Castillo Aruedo Bartolome Idalgo Rodrigo D. Juan Jose Tornero presbitero. Antonio Egido Ihañez Tomas Arnedo Aldomar Juan Conzalez Don Juan Antonio Lopez Noojas D. Jose Santos Piqueras Jose Gimenez Aldomar Cristobal Lopez Navajas Francisco Mejias Castillo Jose Tortosa Perpiñan Antonio Garrigos Navajas Francisco Minguez Juan Navajas Villaescusa Esteban del Castillo Antonio del Castillo Carrasco Tomas Megias Gachas José Tornero Rumbo Joaquin Guerra Vicente Sanz D. Juan Tárraga D. Felix Guerra Javier Git Arnedo D, José Dolores Garcia Pedro Parra José Gil Egido Tomas Arnedo de Arnedo Geronimo Gimenez Juan Arnedo Navajas Alonso Arnedo Vera Martin Arnedo Abellan Pedro Arnedo Abellan Jose Arnedo de Arnedo Gines Carrion Fernando Carrion Juan Arnedo Tornero D. Bartolome Navajas D. Pascual Juan Garcia Alonso Navajas Garcia Jose Garcia Guerra Miguel Navajas

(Se continuard.)

-oxes Community Manuel Souther mayor. danuel Sauchez tenner. Usunel Fernandez tegeden done Durant Mariana Claulli. Schattien Corredor. D. Pedro Clera Cebrica. D. Roseralo Some. Outrate olomoid origania G Anton II Beat A Miguel Privo.

dem Martiner, Pose rubby

D. Pedro Bradin.

Jose Marceline Comer. Imprenta de Nicolas Herrero y Pedron.

luan Martines Moling.

D. Manual Names Pinco.

D. Canuca Cathoda.

D. Vicente Ciron.

D. Lorenzo Coenca.

Beenando Printe.

1146 (F 600 L

Autonio Craudio.

last from e.

sobrensed bed conf